



redeia

El valor de lo esencial

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

25 de abril de 2023

**Informe justificativo del
Consejo de Administración
sobre el punto sexto del
Orden del Día relativo a la
modificación de los
Estatutos Sociales**

1 Informe justificativo del Consejo de Administración sobre el punto Sexto del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales para modificar la denominación social de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., que pasa a denominarse Redeia Corporación, S.A.

1.1 Objeto del Informe

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en sesión celebrada el 25 de abril de 2023, ha acordado someter a la Junta General de Accionistas, bajo el punto Sexto del Orden del Día, la modificación del artículo 1 (“Denominación y régimen jurídico”) de los Estatutos Sociales.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), que exige que los administradores de las sociedades de capital, para la modificación de los Estatutos Sociales, redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y formulen, igualmente, un informe escrito con la justificación de la misma.

Según el artículo 287 LSC, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Estos documentos deben también publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC.

La competencia para modificar los Estatutos Sociales es de la Junta General de Accionistas y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, para su aprobación se requiere un quorum de asistencia a la reunión del 50% del capital social suscrito con derecho a voto en primera convocatoria y del 25% del capital social suscrito con derecho a voto en segunda convocatoria, así como el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes o representados en la reunión de la Junta General, si el capital presente o representado supera el 50%, o de los dos tercios si, celebrándose la reunión en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

1.2 Justificación de la reforma estatutaria

La modificación propuesta viene motivada por la adaptación de la denominación social de la Sociedad a la nueva marca del grupo de sociedades, comunicada a los accionistas, inversores y demás grupos de interés en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 7 de junio de 2022. En este sentido, se ha considerado conveniente que la denominación social de la sociedad matriz del grupo incluya esta nueva marca.

1.3 Propuesta de modificación

Se propone modificar el vigente artículo 1, cuya rúbrica es “Denominación y régimen jurídico”, con la finalidad de incorporar la nueva denominación social de la Sociedad.

En consecuencia, se propone modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

Redacción vigente	Propuesta nueva redacción
<p><u>Artículo 1. Denominación y régimen jurídico</u></p> <p>La Compañía se denomina “RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.” y se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y demás normas que le sean de aplicación.</p>	<p><u>Artículo 1. Denominación y régimen jurídico</u></p> <p>La Compañía se denomina “RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN<u>Redeia Corporación</u>, S.A.” y se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y demás normas que le sean de aplicación.</p>

1.4 Aprobación del Informe

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el Consejo de Administración propone la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales y emite el presente Informe sobre dicha modificación, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

redeia

El valor de lo esencial